



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20182120013194 DEL 28-09-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá - Sección Segunda y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064992688, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de **Inspector de Trabajo y Seguridad Social** del Ministerio del Trabajo, identificado con el código **OPEC No. 34363**.

En desarrollo de la Convocatoria, la CNSC mediante Resolución No. 20182120081415 del 09 de agosto de 2018 conformó la Lista de Elegibles para proveer ochenta y tres (83) vacantes del empleo denominado **Inspector de Trabajo y Seguridad Social** del Ministerio del Trabajo, identificado con el código **OPEC No. 34363**, Lista en la cual el accionante ocupó la posición No. 34.

La Lista de Elegibles en comento fue publicada el 09 de agosto de 2018 y adquirió firmeza parcial el día 27 de agosto de 2018.

El señor **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al desempeño de cargos públicos por cuanto frente a su caso concreto no se comunicó firmeza de la Lista de Elegibles; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá - Sección Segunda, bajo el radicado No. 11001-33-35-014-2018-00338-00.

En el trámite de la actuación procesal contestaron la acción de tutela en calidad de vinculados **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, LEIDY YURANI RODRÍGUEZ ROMERO, LEIDY URREGO MARTÍNEZ, GONZALO ALFREDOCORTES CAÑÓN y RUBÉN DARÍO ALDANA GALLEGO**, aspirantes de la Convocatoria No. 428 de 2016, inscritos para el empleo identificado con el código **OPEC No. 34363**.

Mediante Sentencia del doce (12) de septiembre de 2018 el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá - Sección Segunda, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el aspirante **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, decisión notificada a la CNSC el diecinueve (19) de septiembre de 2018.

Revisada la orden judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: Integrar la parte demandante de la presente acción de tutela con las siguientes personas Diana Maritza Tapias Cifuentes, Leidy Yurani Rodríguez Romero, Leidy Urrego Martínez, Gonzalo Alfredo Cortes Cañón y Rubén Darío Aldana Gallego, por lo expuesto en esta sentencia.

SEGUNDO: Tener como terceros intervinientes a los señores Leonardo Henao Zuluaga, Sandra MARCELA Meneses, Yira Andrea Garaviño Villaba y Karen Sofía Donato Padilla.

TERCERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo e igualdad, invocados por por (sic) los ciudadanos Jahir José Pérez Polo, Diana Maritza Tapias Cifuentes, Leidy

De

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

Yurani Rodríguez Romero, Leidy Urrego Martínez, Gonzalo Alfredo Cortes Cañón y Rubén Darío Aldana Gallego, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: *Dejar sin efectos la firmeza de la lista de elegirles publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer las vacantes del empleo identificado con la OPEC No. 34363, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, código 2003, grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016.*

QUINTO: *Se le ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, una vez se levante la medida de suspensión provisional de la convocatoria 428 de 2016 del Ministerio de Trabajo y siempre que la decisión que profiera la Sección Segunda del Consejo de Estado frente a la nulidad del concurso de méritos en cometo así lo permita, inicie de forma inmediata el procedimiento administrativo de exclusión de la lista de elegibles de los accionantes en los términos previsto en el acuerdo de convocatoria y en el Decreto Ley 760 de 2005. (...)"*

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"

Por lo anterior, la CNSC dejará sin efectos la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081415 del 09 de agosto de 2018.

Así mismo, una vez se levanten las medidas cautelares de suspensión de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, y siempre que las decisiones que profiera la Sección Segunda del Consejo de Estado frente a la nulidad del concurso de méritos en cometo así lo permitan, la CNSC adelantará la actuación administrativa en los términos dispuesto en el artículo 16 de Decreto Ley 760 de 2005, con el fin de determinar si procede o no la exclusión de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20182120081415 del 09 de agosto de 2018, respecto a los aspirantes **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, posición No. 34, **LEIDY YURANI RODRÍGUEZ ROMERO**, posición No. 64, **LEIDY URREGO MARTÍNEZ**, posición No. 40, **GONZALO ALFREDO CORTES CAÑÓN**, posición No. 25 y **RUBÉN DARÍO ALDANA GALLEGO**, posición No. 63.

Con relación a la aspirante **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, ubicada en la posición No. 51 de la Lista de Elegibles no se adelantará la actuación administrativa toda vez que no existe en su caso solicitud de exclusión pendiente por resolver.

De lo anterior se informará a los accionantes y a los aspirantes incluidos en la Resolución No. 20182120081415 del 09 de agosto de 2018, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción.

Mediante la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, le fue delegada la representación judicial y extrajudicial de la CNSC al Servidor **VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ**, Asesor Jurídica de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Asesor Jurídico,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá - Sección Segunda, consistente en conceder la protección de los derechos al debido proceso administrativo e igualdad de **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, **LEIDY YURANI RODRÍGUEZ ROMERO**, **LEIDY URREGO MARTÍNEZ**, **GONZALO ALFREDO CORTES CAÑÓN**, y **RUBÉN DARÍO ALDANA GALLEGO**.

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120081415 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que una vez se levanten las medidas cautelares de suspensión de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, y siempre que las decisiones que profiera la Sección Segunda del Consejo de Estado frente a la nulidad del concurso de méritos en cometo así lo permitan, la CNSC adelantará la actuación administrativa en los términos dispuesto en el artículo 16 de Decreto Ley 760 de 2005, con el fin de determinar si procede o no la exclusión de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20182120081415 del 09 de agosto de 2018 respecto a los aspirantes **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, posición No. 34, **LEIDY YURANI RODRÍGUEZ ROMERO**, posición No. 64, **LEIDY URREGO MARTÍNEZ**, posición No. 40, **GONZALO ALFREDO CORTES CAÑON**, posición No. 25 y **RUBÉN DARÍO ALDANA GALLEGO**, posición No. 63.

PARÁGRAFO. Con relación a la aspirante **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, ubicada en la posición No. 51 de la Lista de Elegibles no se adelantará la actuación administrativa toda vez que no existe en su caso solicitud de exclusión pendiente por resolver.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá - Sección Segunda en la dirección electrónica jadmin14bta@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a los aspirantes incluidos en la Resolución No. 20182120081415 del 09 de agosto de 2018, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso:

NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
JAHIR JOSE	PEREZ POLO	jairperezpolo@hotmail.com
ANA MARIA	COHETATO MEDINA	amcohetatom@gmail.com
SANDRAMARCELA	MENESES	s_mane100@hotmail.com
MARTIN HERNANDO	BRITO SANCHEZ	hebrito2006@yahoo.com
EDGAR ALBERTO	CONTRERAS MOJICA	econtrerasmojica@gmail.com
MARIO ALEXANDER	VELANDIA ZEA	maveze@hotmail.com
LEONARDO	HENAO ZULUAGA	leonardo_henao_zuluaga@hotmail.com
JANNETH PAOLA	MORA VERGARA	paolamora.vergara@gmail.com
DIEGO ANDRÉS	CÓRDOBA RIVEROS	diancoriv@gmail.com
MONICA	MONTOYA LUGO	monijole@hotmail.com
OSCAR DANIEL	ACEVEDO ARIAS	oscardanielacevedo22@gmail.com
VICTOR HUGO	ARCILA VALENCIA	hugoarcila@hotmail.es
SARA INES	ABRIL CARVAJAL	siabrilc@hotmail.com
LAURA ANGÉLICA	LÓPEZ GUTIÉRREZ	lalogu89@hotmail.com
NELLY	CARDOZO SANABRIA	nellycar.71@hotmail.com
GLORIA PATRICIA	RAMIREZ SEPULVEDA	gprsepulveda@yahoo.com
DIANA MARCELA	RODRIGUEZ VERA	koala106@gmail.com
MARIA YOHANA	VARGAS CARO	gianinavargasc2@gmail.com
JOHN MARIO	ACERO BARRAGÁN	jmacerob@unal.edu.co
JULIA AMPARO	RUIZ QUIROGA	juliamparoruiz@gmail.com
JOSE LUIS	GUARIN ORDOÑEZ	jlguarino@hotmail.es
JUAN CARLOS	RIOS VASQUEZ	cherliefleng@hotmail.com
JENNY SORAIDA	SANCHEZ GUEVARA	jennysorida@hotmail.com
YISETH CAROLINA	GUZMAN LOPEZ	carolay-512@hotmail.com
KAREN SOFIA	DONATO PADILLA	karensofi@gmail.com

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
GONZALO ALFREDO	CORTES CAÑÓN	gonzaloalfredo08@gmail.com
SANDRA LILIANA	CAMACHO RODRIGUEZ	lilianacamacho.rodriguez@gmail.com
MAYIDA VICTORIA	ABUSHAWISH FACUY	maayii1@gmail.com
RITA ISABEL	VILLAMIL VELASQUEZ	ritavil8@hotmail.com
PATRICIA	GUERRERO ALFONSO	patriciaga2012@gmail.com
OLGA PATRICIA	JÁCOME SÁNCHEZ	jacomita@hotmail.com
YADIRA	FLOREZ PETRO	abogados71@gmail.com
CARLOS ARTURO	RIVEROS MARTINEZ	carturoriveros@gmail.com
CLAUDIA JANNETH	ROMO DIAZ	claudiaromodiaz@hotmail.com
ROSALBA	SANCHEZ CASTILLO	rosisacasuno@hotmail.com
JOHN FREDDY	PELAYO MEJÍA	john.pelayo212@esap.gov.co
JENNY PAOLA	ANGEL REYES	angel.jenny07@gmail.com
JULIANA	RISCANEVO LIZARAZO	juliana.riscanevo@ejercito.mil.co
INGRID PAOLA	ALFONSO SANDOVAL	ingridpaolasan@hotmail.com
CESAR	QUINTERO	cqaa@hotmail.com
LEIDY	URREGO MARTÍNEZ	leurrego8@gmail.com
LADY JOHANA	SIERRA FIGUEROA	ljsierraf17@gmail.com
YIRA ANDREA	GARAVIÑO VILLALBA	vigayian@hotmail.com
LINA MARIA	SENDOYA GONZALEZ	linasendoya11@hotmail.com
CARLOS ERNESTO	RAMOS QUIJANO	ceramosq@yahoo.com
ANDRES FELIPE	CONDE PINZON	anfe210@hotmail.com
ALEXANDER	PÉREZ	xanderop2013@gmail.com
ERNESTO LEON	MARTINEZ RAMIREZ	ernestoleon@hotmail.es
ALIETH MILENA	BOLIVAR VALENCIA	aliethbolivar@yahoo.com
LEIDY	ROMERO	ljromeroricardo@hotmail.com
LORENA ELIZABETH	CHAVARRO CHAPARRO	lorena_chavarro@hotmail.com
DIANA MARITZA	TAPIAS CIFUENTES	dianatapias1984@gmail.com
CLARA PATRICIA	ZAPATA TRUJILLO	clara.zapata.trujillo@hotmail.com
IVAN	VANEGAS PINEDA	ivanvanegasp@gmail.com
DUNYA FERNANDA	NEIRA CASTRO	dfernandaneirac@gmail.com
ANGELA	GARCIA MALDONADO	garciamaldonado@yahoo.com
DAGOBERTO	GOMEZ CONDE	dagobertogomez@gmail.com
HENRRY SAMIR	GOMEZ ORTIZ	hesagoor@gmail.com
ANGELICA MARIA	AYALA DURAN	angieayala_0626@hotmail.com
JENNIFER	VILLABON PEÑA	jennifer_21vp@hotmail.com
CLAUDIA PATRICIA	SALAZAR AGUDELO	cclaus.salazar@gmail.com
LUIS ALFONSO	GUISADO BERMUDEZ	lguisado81@hotmail.com
ALIX ANIDIA	GOMEZ HERRERA	alixgohe@gmail.com
ABELARDO ANDREY	LOPEZ GRANADA	andreylopezg14@gmail.com
RUBÉN DARÍO	ALDANA GALLEGO	rubendaldanag@hotmail.com
MARIA HELENA	LOPEZ REINA	mahelore@gmail.com
LEIDY YURANI	RODRIGUEZ ROMERO	yuranirod@gmail.com
DIANA MARCELA	FORERO RUIZ	dianamarcelaforeroruiz@yahoo.es

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá – Sección Segunda, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JAHIR JOSÉ PÉREZ POLO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
SANDRA CAROLINA	ARIAS FRANCO	ariasfranco2013@gmail.com
GUILLERMO	BERMUDEZ CARRANZA	guille25@yahoo.es
ANGELICA MIREYA	SALINAS GOMEZ	angelikmsg.93@gmail.com
OLGA LETICIA	MARSIGLIA ORTIZ	olmo700@hotmail.com
AUDELIO	CASTAÑEDA CORTES	audiccortes@hotmail.com
MARITZA YAMILE	MANRIQUE GUTIERREZ	maritzagutierrez19@hotmail.com
OSCAR JAVIER	YATE GAVIRIA	yategav@yahoo.es
MONICA	DOMINGUEZ ALVAREZ	moniday69@gmail.com
FRANZ HENRY	BARBOSA AMAYA	fhbarbosaster@gmail.com
ASTRID LILIANA	MUÑOZ MANRIQUE	mumaas@hotmail.com
PAOLA ANDREA	CAMACHO ARCE	paocamacho90@hotmail.com
MARINA	GALINDO SERRANO	marinaserrano2005@yahoo.com
CARLOS ANDRES	BALLEN DEL BUSTO	andres16_88@yahoo.es
MARIO FERNANDO	SANCHEZ NIÑO	msanchez81@gmail.com
NATALIA	CALDERÓN PAEZ	nataflaquita@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión al Representante Legal del Ministerio del Trabajo en la dirección Carrera 14 No. 99 – 33 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 28 de Septiembre de 2018


VÍCTOR HUGO GALLEGÓ CRUZ
Asesor Jurídico

Elaboró: Leidy Marcela Caro García
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón